

RESOLUCIÓN N° E2083

SANTIAGO, 14 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Estatutos Institucionales de la Universidad de Chile, esta Unidad Académica puede establecer relaciones de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, correspondiéndole especialmente al Decano, en conformidad con el Decreto Universitario Exento N°007732, de 1º de agosto de 1996, la representación y regulación de las relaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile con dichas organizaciones.
2. Que, existe la necesidad de actualizar y adecuar los convenios de cooperación con que cuenta la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile en materias de investigación y aprovechamiento de tecnologías con instituciones que puedan brindar apoyo a las actividades propias de la Facultad, de manera tal que le permitan ampliar su actividad en las condiciones de calidad y excelencia académica.
3. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Asociación de Transmisoras de Energía de Chile son instituciones de reconocido prestigio en el país, por lo que la cooperación conjunta es un tema de declarado interés mutuo.
4. Que, con espíritu de materializar el mutuo interés de entendimiento y promover la cooperación, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Asociación de Transmisoras de Energía de Chile, suscribieron un Convenio de Colaboración por medio del cual se estableció la cooperación mutua entre ambas instituciones.
5. Que procede dictar el acto administrativo que sancione la aprobación del Convenio precedentemente individualizado.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 10 de agosto de 2022, entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, suscrito por su Decano, Prof. Francisco Martínez Concha y Asociación de Transmisoras de Energía de Chile, a través de su Director Ejecutivo, Javier Tapia y por su Presidente, Arturo Le Blanc, cuyo texto se acompaña y se transcribe, y forma parte integrante del presente acto administrativo.

INICIO TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Y

ASOCIACIÓN DE TRANSMISORAS DE ENERGÍA DE CHILE

En Santiago de Chile, comparecen: la ASOCIACION DE TRANSMISORES DE CHILE, identificado con RUT N° 65.196.468-7, con domicilio legal en Los Militares 4777, of. 1402, Las Condes, debidamente representado por el Presidente de su Directorio, Sr. Arturo Le Blanc, y por su Director Ejecutivo don Javier Tapia, RUT N°13.028.243-, en adelante la "Asociación", por una parte; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, en adelante, indistintamente, la "FCFM", RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Beauchef N°850, comuna de Santiago. Cada una de las Partes comparecientes será denominada individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes". Las personas naturales comparecientes, mayores de edad, en la representación que invisten, exponen que han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio", en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ASOCIACIÓN DE TRANSMISORAS DE CHILE es una asociación gremial que agrupa a las principales empresas de transmisión eléctrica, las cuales construyen, operan y mantienen la mayor parte de la infraestructura de transmisión del país. Tienen la vocación de conectar con energía a todas las personas que forman parte del territorio nacional, con el propósito de seguir trabajando en pro del desarrollo sostenible de Chile, mejorando la calidad de vida de las comunidades con las que se relacionan.

Que, la FCFM es una unidad académica de la Universidad de Chile, Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país. en el contexto universal de la cultura, regida por la ley chilena, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Que, la FCFM cuenta con un Programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica orientado a la formación de especialistas que posean un amplio dominio de la Ingeniería Eléctrica y que sean capaces de hacer aportes al avance de esta disciplina científico-tecnológica, con el propósito de realizar tareas de investigación y desarrollo en organismos y empresas del área, siendo particularmente relevante en el área de transmisión eléctrica.

Que, por lo anterior, las Partes vienen en suscribir un Convenio de Colaboración con la finalidad de fortalecer la formación de capital humano avanzado en el área y potenciar la investigación acerca de transmisión eléctrica en nuestro país.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Las Partes declaran expresamente que el objeto del presente Convenio es estrechar lazos para el desarrollo de líneas de investigación acerca de la transmisión eléctrica en el Doctorado de Ingeniería Eléctrica de la FCFM y potenciar la formación de capital humano especializado en dicha área.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar un mecanismo de cooperación destinado a apoyar, facilitar y fomentar los estudios de formación universitaria de postgrado en el área de Ingeniería Eléctrica, a través de un esquema de cooperación técnica y económica.

En este sentido, la Asociación efectuará aportes para el financiamiento de estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile a las y los estudiantes que sean seleccionados conforme a los criterios que en este instrumento se dispongan y que cumplan con los requisitos académicos y condiciones establecidos en el Reglamento de Beca que se elaborará a partir de la provisión de fondos provenientes del presente Convenio.

La Asociación, en el marco de sus fines y actividades, entregará a los alumnos que cumplan los requisitos y condiciones establecidas por la Universidad en conjunto con la Asociación, mediante un proceso de convocatoria y bases de postulación, el aporte económico con el propósito de apoyar la misión formadora de profesionales de la Universidad de Chile. El aporte estará focalizado en beneficiar a estudiantes que evidenciando excelencia académica se interesen en líneas de investigación relativas a la transmisión eléctrica.

La Universidad declara expresamente que cumplirá los requisitos establecidos en el presente Convenio y que cumplirá todas las condiciones requeridas para seleccionar a las y los estudiantes que reciban el beneficio, con la participación de la Asociación en el desarrollo del proceso de convocatoria, bases de postulación y selección de los estudiantes beneficiarios.

TERCERO: Aportes.

A fin de implementar el aporte económico, la Asociación se compromete a entregar a FCFM, a título de donación sujeta a modalidad, un aporte destinado al otorgamiento de aportes para manutención, arancel, matrículas, u otros en favor de estudiantes del Programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica. Por su parte, la modalidad de la donación está referida a la obligación de la FCFM a destinar la suma donada en beneficio del alumno becario designado de conformidad a lo indicado en el presente instrumento.

Los aportes a ser entregados por la Asociación corresponderán a la duración del Plan de Estudios de la carrera señalada en la cláusula segunda que se dicta en la FCFM, vigente a la suscripción del presente Convenio o al plazo que reste para que el beneficiario concluya sus estudios, según corresponda.

La Asociación se compromete a donar el monto de \$25.000.000 de forma anual y ajustado por IPC, iniciándose en el año académico 2022 en el mes de agosto y finalizando el año 2026 en el mes de julio. En el caso en que se aumenten el número de beneficiarios o se extienda el período de permanencia del aporte, ello será acordado entre las Partes mediante un Anexo al presente Convenio.

CUARTO: Donación.

La Asociación declara expresamente que su situación tributaria se encuentra dentro de los supuestos básicos contenidos en las normas legales vigentes, y especialmente en las señaladas respecto a que cumple a su leal saber y entender, con los requisitos para ser considerado como contribuyente que puede acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 69 de la Ley N° 18.861 y su Reglamento, relevando a la FCFM y a la Universidad de Chile de toda responsabilidad en la materia.

Las partes establecen que la donación materia del presente Convenio, tiene carácter de irrevocable, que se encuentra destinada únicamente a los fines señalados en la cláusula segunda, que no requieren de trámite de autorización judicial de insinuación, que no se encuentran afectas a las normas de la Ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones y que no constituyen renta para la Universidad de Chile, al tenor de lo previsto en el artículo 17 N° 9 de la Ley de Renta.

La FCFM extenderá a favor de la Asociación los comprobantes que acrediten la donación, con las formalidades requeridas por la ley, y autoriza a la Asociación a publicitar el presente Convenio. Cada una de las Partes se obliga a mencionar a la otra en cualquier comunicado público relacionado con el Convenio y a solicitar la autorización de la otra Parte para realizarlo.

Las Partes de forma expresa estipulan que, la Asociación no recibirá contraprestación alguna de la FCFM como consecuencia de la donación objeto del presente instrumento, siendo esta declaración esencial en la celebración del mismo. Asimismo, Las Partes declaran que la donación está sujeta a la única modalidad expresada en la presente cláusula.

QUINTO: Compromisos de las Partes.

• Compromisos de ambas partes:

Las partes de este convenio cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de lo que aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de gestión de cada una de ellas. En efecto, las partes cooperarán en la formulación e implementación de iniciativas de interés común para ambas instituciones, con énfasis en los siguientes campos, pero sin necesariamente restringirse a ellos: docencia, extensión, investigación, vinculación internacional y global, desarrollo tecnológico, asistencia técnica y transferencia tecnológica, las que se expresarán en proyectos que serán desarrollados conjuntamente, disponiendo de mecanismos de cooperación mutua, de acuerdo a los recursos humanos y materiales de cada institución.

a) Deber de confidencialidad:

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que una de las partes entregue o facilite a la otra en soporte escrito o electrónico, o que estas obtengan en virtud de este Convenio (en adelante, la "Información Confidencial"), sea o no para o en relación con el objetivo del convenio, se entenderá de carácter confidencial.

Las partes sólo podrán utilizar la Información Confidencial con relación a los objetivos de este convenio, debiendo restituirla a su término.

En tal sentido, las Partes se comprometen a entregar la Información Confidencial que le haya sido proporcionada para los fines del presente Convenio, únicamente a su propio personal con la finalidad de ejecutar las actividades comprometidas en este instrumento.

Las Partes se comprometen a tomar las medidas apropiadas para evitar que tal Información Confidencial sea divulgada a cualquier tercero, o que llegue a ser de dominio público, ya sea través de actos impropios realizados por las Partes o por cualquiera de sus empleados, funcionarios, directivos, o cualquier persona o entidad relacionada de alguna forma con las Partes. En este sentido, las Partes deberán proteger la información confidencial derivada del presente Convenio y, al hacerlo, deberán usar un cuidado no inferior a aquel de un máximo nivel que dicha Parte emplee en sus propios bienes o información secreta.

Las partes se obligan a no divulgar la Información Confidencial durante la vigencia del Convenio ni 2 años después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito la otra parte, o todas aquellas obligaciones comprendidas en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

b) Cumplimiento Normativo:

Ambas partes, estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del convenio en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.

c) Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y cohecho:

Las partes declaran rechazar expresamente cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

A) Compromisos de la FCFM:

Serán obligaciones de la Universidad cumplir íntegra, oportuna, y fielmente los objetivos generales y específicos del Convenio, así como ejecutar las gestiones necesarias y pactadas para la adecuada implementación de los aportes y, en general, realizar adecuadamente todos los actos tendientes a implementar este beneficio para estudiantes del Doctorado en Ingeniería Eléctrica, según los términos convenidos. Asimismo, la Universidad deberá cumplir con todos los compromisos adquiridos con la Asociación y deberá realizar todos los actos necesarios para implementar el Reglamento de Beca, de requerirlo por normativa universitaria.

B) Compromisos de la Asociación:

Serán obligaciones de la Asociación de Transmisoras cumplir íntegra, oportuna, y fielmente los objetivos generales y específicos del Convenio, así como ejecutar las gestiones necesarias y pactadas para la adecuada entrega de los aportes y, en general, realizar adecuadamente todos los actos tendientes a implementar este beneficio para estudiantes del Doctorado en Ingeniería Eléctrica, según los términos convenidos.

SEXTO: Proceso de selección de beneficiarios.

Las postulaciones a estos aportes serán objeto de evaluación, selección y decisión de común acuerdo entra Las Partes, así como también las formas y períodos de postulación de las mismas.

Los becarios deberán cumplir con los estándares académicos definidos en el Reglamento de Becas adjunto al presente convenio.

Para la adjudicación del aporte financiero, los estudiantes del programa de doctorado de Ingeniería Eléctrica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer un título profesional de Ingeniero Civil Electricista o equivalente
- Tener una especialización (idealmente magíster) en el ámbito de la transmisión eléctrica o equivalente.
- Realizar su investigación en el ámbito de la transmisión eléctrica.

La Convocatoria se realizará a través de bases, que contarán con un cronograma, criterios de postulación, comité de selección, criterios de evaluación de los candidatos y que serán publicitadas.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

Por razones de buen servicio, la vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de suscripción y por un período de cuatro años. Transcurrida esa fecha, el Convenio podrá renovarse anualmente, por escrito, salvo que alguna de las Partes decida ponerle término en forma unilateral al Convenio. Para poner término unilateral al Convenio la Parte deberá enviar a la otra un aviso escrito, enviado al domicilio o correo electrónico de ésta, con al menos un mes de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de término anticipado establecido en la cláusula siguiente.

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio podrá terminar antes del vencimiento del plazo previsto en la cláusula anterior, en los siguientes casos:

a) Por decisión unilateral de una de Las Partes, debiendo notificar a la contraparte dentro de un plazo no inferior a 90 días hábiles a través de carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia. Lo precedente no deberá interferir con el semestre académico en curso del beneficiario o beneficiaria. .

b) Fuera del caso indicado en el literal a) precedente, en caso de que las Partes no cumplan en todo o en parte con cualquiera otra de sus obligaciones contraídas en virtud de este Convenio, Anexos, documentos complementarios o modificaciones, y en caso de incumplimiento total o parcial de cualquier otro Convenio, Anexo o Convenio que se encuentre vigente entre las Partes.

c) Por mutuo acuerdo de las Partes.

NOVENO: Contrapartes Técnicas.

La Asociación designa como contraparte técnica del presente Convenio a don Javier Tapia Canales, quien para los efectos legales y operativos del mismo se entenderá como representante autorizada de ésta. Los datos de la contraparte son los siguientes:

a) Teléfono: +56 9 6627 4131

b) Dirección: Los Militares 477, oficina 142. Las Condes

c) Email: javier.tapia@transmisoras.cl

La Universidad designa como contraparte técnica del presente Convenio al académico del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la FCFM don Rodrigo Moreno Vieyra, o a quien el Decano designe en su reemplazo, quien para los efectos legales y operativos del mismo, se entenderá como representante autorizado de la Universidad, y será el responsable que podrá efectuar la coordinación, control y supervisión técnica, financiera y contable del Convenio, Asimismo, será el encargado de velar por el cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y obtención de cada uno de los requisitos del aporte en los términos que se establecen en el presente Convenio, y responder oportunamente a las dudas, consultas y requerimientos que efectúe la Asociación en la ejecución del Convenio, estando sujeto en sus actuaciones a lo prescrito en este instrumento. Los datos de la contraparte técnica de la Universidad son los siguientes:

a) Teléfono: +56 9 5237 2627

b) Dirección: Av. Tupper 2007, Santiago

c) Email: morenovieyra@uchile.cl

En caso que alguna de las Partes pretenda reemplazar a su contraparte técnica, o cambien los datos del mismo, deberá informarlo por escrito a la otra Parte mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la presente cláusula.

Toda coordinación para la ejecución del Convenio, y, en general, para la adecuada implementación del Proyecto, será efectuada exclusivamente a través de las respectivas contrapartes técnicas.

La Asociación quedará facultada, durante toda la vigencia del presente Convenio, para participar, evaluar y supervisar por cualquier medio la correcta implementación del Convenio según lo pactado con la Universidad. En efecto, la Asociación podrá efectuar en cualquier momento que lo estime conveniente y necesario, por sí o por terceros, todas las actividades de seguimiento y evaluación de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO: Ausencia de relación laboral.

Las Partes dejan expresa constancia, que cada Parte mantendrá su autonomía jurídica y económica y que son total y absolutamente independientes, sin que exista entre ellas relación alguna que sea regulada con arreglo a la legislación laboral ni de seguridad social. Por esta razón además, los trabajadores que las Partes contrataren o utilicen para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Convenio, no tendrán vínculo laboral alguno con la contraparte, puesto que no estarán sujetos a cumplir con jornada de trabajo, ni sujetos a vínculo de dependencia o subordinación con ella por la naturaleza propia de sus funciones.

En este sentido, las Partes se obligan a mantener indemnes a su contraparte respecto de cualquier gasto y/o costo, incluidos los derivados de la defensa jurídica, por reclamos que pudiera experimentar de los trabajadores, por motivos laborales, sanitarios, previsionales, de salud u otra índole.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual.

Los datos e información que emanen como consecuencia del desarrollo de este Convenio y acuerdos bilaterales futuros, son de propiedad única y exclusiva de la parte reveladora.

Las partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual, desarrollados u obtenidos por cada una de ellas de manera independiente y/o previa al inicio de este Convenio pertenecerá exclusivamente a la institución que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

Queda prohibido hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra parte, si no es para efectos de cumplir con obligaciones bajo este Convenio y sin el consentimiento previo de la parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que resultaren de esta labor conjunta, se regulará en convenios específicos suscritos en el caso de la Universidad de Chile, por la unidad facultada para tales propósitos. En los convenios específicos las partes deberán definir, si se solicitará la inscripción y protección de la propiedad intelectual generada, y al responsable de gestionar dicha protección si así se acordare.

Asimismo, se regularán las condiciones para realizar publicaciones por una sola de las partes. En todo caso la publicación que se acuerde o autorice deberá indicar el convenio o proyecto específico en el cual el trabajo o investigación a publicar fue realizado, así como las instituciones que participaron en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Ausencia de Exclusividad y Prohibiciones.

Ningún término del presente instrumento podrá ni deberá ser interpretado como limitación al derecho de las Partes de suscribir otros Convenios similares con terceros. En consecuencia, no existe ningún tipo de exclusividad respecto de lo establecido en este Convenio.

La Universidad no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente Convenio sin previa autorización por escrito de la Asociación, ni tampoco podrá hacerlo la Asociación sin la autorización por escrito de la Universidad. El incumplimiento total o parcial de esta prohibición por cualquiera de las partes será causal suficiente para que las Partes puedan poner término anticipado al Convenio, circunstancia que declaran conocer y que ha sido determinante para la celebración del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don Javier Tapia y de don Arturo Le Blanc y para representar a ASOCIACION DE TRANSMISORAS DE ENERGÍA DE CHILE, consta en el Acta de la Octava sesión del directorio, reducido a escritura pública de fecha 23 de abril de 2021 en la notaría Bernardo Espinosa Bancalari Puerto Varas, repertorio nº1582/2021

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en virtud del Decreto TRA N° 309/103/2022, en relación al Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1996.

Arturo Le Blanc

Representante Legal

Asociación de Transmisoras de Chile

Javier Tapia

Representante Legal

Asociación de Transmisoras de Chile

Francisco Martínez Concha

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile

HAY FIRMAS.-

FIN TRANSCRIPCIÓN.-

2.- Impútese el ingreso al título 3, ítem 3.1, del presupuesto universitario vigente.



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3.- Déjese constancia que el presente Convenio no afecta al Fondo General de la Universidad, de acuerdo al D.U. N° 02499, de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO